RAD:S2019051129
Fecha: 2019-06-04 10:37:55
Codigo Dep: SDIS.12330
Remite: SUBDIRECCION LOCAL MARTIRES
Destino: CARLOS ANDRES SIERRA
Asunto: TERCER REQUERIMIENTO CONVENIO 5955 DE 20
Fol: Anexos: 0

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Código 12330
SLM- 0801

Bogotá D.C., Junio 4 de 2109

Señor
CARLOS ANDRES SIERRA C.C. 1.065.623.780, Y OTROS[1]
Representante Legal Principal
Fundación Nueva vida para un país libre – FUNDIPAL- NIT. 900222015-2
Avenida la Esperanza # 40 – 58 Oficina 302
Teléfonos (5) 5852331, celular 3002993652
Email carlosierra70@gmai.com
Bogotá

Asunto: Requerimiento N° 3 de la supervisora
Referencia: Convenio de Asociación 5955 de 2019

Respetado señor Sierra,

En el marco del Convenio en referencia me permito informarle que el pasado 31 de mayo del año en curso, en visita de seguimiento por parte de la supervisión se evidencio que el personal del servicio Centro Día presente en la Unidad Operativa el Renacimiento, tenia suspendido el servicio temporalmente, ya que se encontraban reunidos deliberando respecto a dar continuidad a la prestación de sus servicios para los cuales fueron contratados por la fundación que usted representa; todos ellos adujeron que Fundipal no les ha pagado los honorarios correspondientes al mes de abril. Un delegado de los operarios se comunicó telefónicamente con el señor Néstor Hernández miembro de la Fundación, quien le manifestó que dicho pago posiblemente se realizaría el día 4 de junio; tal respuesta genero intranquilidad aun más al personal ya que no se tiene la certeza de esta afirmación y para esta fecha se sumaría el pago de honorarios del mes de mayo.

[1] En el certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio de Valledupar obra como ***representante principal Carlos Andrés Sierra Pereira identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.623.780, y como representante legal suplente Leiner Pereira Pérez identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.026.564***, de la Fundación Nueva Vida para un Pais Libre-FUNDIPAL, aclarando que el acta de inicio fue suscrita por el representante legal suplente.

Los presentes manifestaron su inconformidad a la supervisión, atendiendo que ya no cuentan con el recurso económico que les permita aportar en sus hogares y continuar prestando los servicios para los cuales fueron contratados por parte de Fundipal, esta situación quedo plasmada en acta de visita de fecha 31 de mayo de 2019; este hecho pone en evidencia el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el numeral 2 de las Obligaciones Generales *"Cancelar los honorarios o salarios de forma oportuna al talento humano y de acuerdo a la estructura de costos"* y el numeral 3 de las obligaciones relacionadas con el Talento Humano que dice: *"Realizar el pago del talento humano de conformidad con lo establecido en la estructura de costos"*.

De continuar esta situación, Fundipal está colocando en riesgo la prestación del servicio para las personas mayores que asisten a la unidad operativa generando un posible incumplimiento con el objeto contractual, es por ello que se solicita realizar el respectivo pronunciamiento y presentar las evidencias del cumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales del personal para los meses de abril y mayo, de acuerdo con el derecho que les asiste a enterarse y pronunciarse frente a los mismos.

Antes de adoptar cualquier decisión por parte de la supervisión, se realiza el presente requerimiento de posible incumplimiento a las obligaciones contractuales enunciadas anteriormente, que corresponde al tercero dentro de la ejecución del convenio de asociación.

El término para que usted, en su condición de representante Legal otorgue respuesta al requerimiento de manera escrita, es de tres (3) días hábiles a partir del recibo de este comunicado.

Atentamente,

LINA MARIA LADINO GARCIA
Subdirectora Local para la Integración Social de Los Mártires

Elaboró: Tulia Sánchez Muñoz Profesional de Apoyo a la Supervisión-Convenio 5955 de 2019 SLIS - Fundipal
Revisó: Lina María Ladino García, Subdirectora Local para la Integración Social de Los Mártires
Revisión Jurídica: Álvaro Vicente Toro Buitrago – Abogado SDIS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RAD:S2019055127
Fecha 2019-06-11 15:38:55
Codigo Dep: SDIS.12330
Remite: SUBDIRECCION LOCAL MARTIRES
Destino: CARLOS ANDRES SIERRA PEREIRA
Asunto: Devolución informes financieros abril -
Fol: Anexos: 0

FOR-BS-045

Código12330
SML -0851

Bogotá, D.C. 11 de junio de 2019

Señor:
CARLOS ANDRES SIERRA
Representante Legal FUNDIPAL
CC 1.065.623.780 Valledupar
Calle 24 # 19b - 16
Ciudad

Recibí,
11-06-2019
Hora: 3:51 P.M.

Asunto: Devolución de informes financieros periodo abril – mayo y solicitud de evidencias
Referencia: Convenio de asociación 5955 de 2019

Respetado Sr. Sierra

Revisados los informes correspondientes a los meses de abril y mayo presentados por la fundación que usted representa mediante radicado E2019028507 de fecha 10 de junio, el apoyo a la supervisión evidencia lo siguiente:

1. **Informe periodo abril**
 - ✓ Las certificaciones expedidas por el revisor fiscal respecto a los costos fijos presenta inconsistencias en cuanto al objeto del convenio.
 - ✓ La certificación de parafiscales de la fundación presenta inconsistencia en el periodo a reportar, así mismo se debe presentar los parafiscales de los últimos 6 meses.
 - ✓ No hay carpeta de evidencias o soportes de las actividades realizadas, gastos en los que incurrió el operador para la prestación del servicio.

Se hace devolución de los informes financieros correspondientes al mes de abril por inconsistencias en la información; así mismo se debe verificar la información contenida en los CD la cual debe responder con evidencias a cada una de las obligaciones contenidas en el clausulado del convenio.

2. **Informe periodo mayo**
 Servicio Centro día
 - ✓ En el informe financiero se evidencia que el reporte de liquidación mensual de cupos centro día no está debidamente suscrito por el revisor fiscal y por el representante legal
 - ✓ El informe mensual financiero no está debidamente suscrito por el revisor fiscal y por el

representante legal
- ✓ El formato de relación del talento humano no está debidamente suscrito por el revisor fiscal y por el representante legal
- ✓ No hay carpeta de evidencias o soportes de las actividades realizadas, gastos en los que incurrió el operador para la prestación del servicio.

Servicio Centro noche
- ✓ Se presenta formato de relación de talento humano correspondiente al mes de abril. No corresponde.
- ✓ No se presenta informe financiero de liquidación mensual de cupos
- ✓ No se presenta informe mensual financiero
- ✓ No se presenta documentos del contador y/o revisor fiscal
- ✓ No se presenta parafiscales de los últimos 6 meses.
- ✓ El informe técnico de centro noche presenta inconsistencias en cuanto al contenido, el formato no está debidamente diligenciado y con información incompleta.
- ✓ No hay carpeta de evidencias o soportes de las actividades realizadas o gastos en los que incurrió el operador para la prestación del servicio.

Se hace devolución de los informes técnicos y financieros correspondientes al mes de mayo por inconsistencias en la información; asi mismo se debe verificar la información contenida en los CD la cual debe responder con evidencias a cada una de las obligaciones contenidas en el clausulado del convenio.

Se solicita al asociado aportar todas las evidencias que den cuenta de la ejecución, pues se hace necesario presentarlos en medio físico original, con el propósito de efectuar la adecuada verificación, además permite cotejar con lo reportado en los informes técnicos y financieros.

Nuevamente se recuerda seguir el "protocolo de presentación de informes" documento expedido por la SDIS, de tal manera que se evidencie la coordinación, organización, claridad y coherencia en la información reportada.

El término para que usted en su condición de asociado subsane dichas inconsistencias evidenciadas en los informes es de dos (2) días hábiles a partir de la notificación o recibo de este comunicado.

Cordialmente,

LINA MARIA LADINO GARCIA
Subdirectora Local para la Integración Social de Los Mártires

Elaboró: Tulia Sánchez M / profesional de apoyo a la supervisión - SLIS Mártires

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
RAD:S2019057610
Fecha: 2019-06-17 09:51:32
Codigo Dep: SDIS.12330
Remite: SUBDIRECCION LOCAL MARTIRES
Destino: FUNDIPAL
Asunto: devolucion informe tecnico y financiero
Fol. Anexos: 0

Código12330
SML - 0881

Bogotá, D.C. 17 de junio de 2019

Señor:
CARLOS ANDRES SIERRA
Representante Legal FUNDIPAL
CC 1.065.623.780 Valledupar
Correo electrónico: carlosierrap70@gmail.com
Calle 24 # 19 B – 16
Bogota

Asunto: Devolución # 2 de informe técnico y financieros CD periodo abril RAD E2019029281
Referencia: Convenio de asociación 5955 de 2019

Respetado Sr. Sierra

Revisado el CD que contiene los soportes que da cuenta de los gastos en los que incurrió la Fundación para la prestación del servicio social centro día - noche en el mes de abril, se evidencia scanner de documentos aportados como evidencias de los costos variables algunos no contienen la información requerida para su aprobación tal como lo exige el Art. 617 del Estatuto Tributario Nacional así:

Art. 617. Requisitos de la factura de venta.
Para efectos tributarios, la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos:
a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
*c. *Modificado* Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.*
d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
e. Fecha de su expedición.
f. Descripción especifica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
*j. *- Declarado Inexequible Corte Constitucional-*

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de

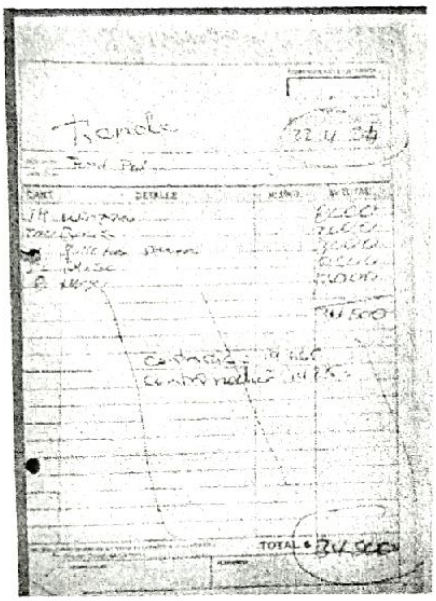
Recibí, 17-06-201 Abril

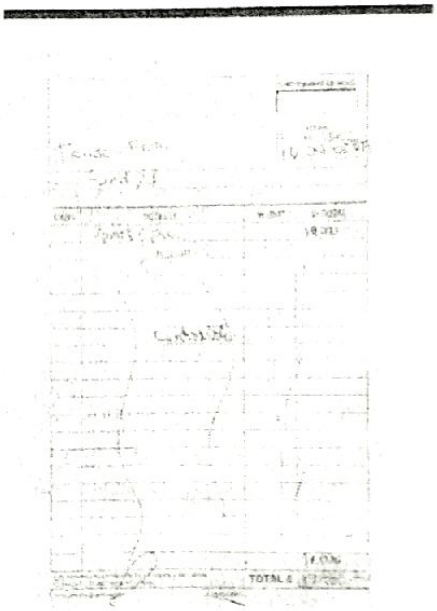
impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

PAR. En el caso de las Empresas que venden tiquetes de transporte no será obligatorio entregar el original de la factura. Al efecto, será suficiente entregar copia de la misma.

*PAR 2. ** Adicionado- Para el caso de facturación por máquinas registradoras será admisible la utilización de numeración diaria o periódica, siempre y cuando corresponda a un sistema consecutivo que permita individualizar y distinguir de manera inequívoca cada operación facturada, ya sea mediante prefijos numéricos, alfabéticos o alfanuméricos o mecanismos similares.*

Ejemplo de ello, Carpeta costos variables en páginas 21 y 56.





En otros casos los soportes no son legibles y hace imposible su lectura, ejemplo de ello en páginas 28, 37, 42 y 59

